

***Acuerdo ejecutivo de 27 de noviembre de 1853,
declarando que los resguardos de hacienda en su régimen y disciplina
están sujetos a las ordenanzas del ejército.***

El Gobierno:

Considerando conveniente al mejor servicio de la policía, y benéfico para la Hacienda pública, que los gendarmes o resguardos de hacienda sean regidos con arreglo a las ordenanzas generales del ejército para la uniformidad en la disciplina de los que empuñan las armas del Estado; en uso de sus facultades viene en acordar y

Acuerda:

1°. Los gendarmes o resguardos de hacienda estarán sujetos a las ordenanzas generales del ejército, en su régimen y disciplina, desde el momento en que sean tomados para el servicio hasta que legalmente sean retirados; sin perjuicio de continuar dependiendo en cuanto a sus funciones de las autoridades civiles.

2°. Los ministros del despacho son respectivamente encargados de comunicar este acuerdo a quienes corresponde, y de cuidar de su puntual cumplimiento. Managua, noviembre 21 de 1853.
